

### ADENDA No. 3

#### CONTRATACIÓN DIRECTA No. 011 DE 2006.

**OBJETO:** El Senado de la República está interesado en contratar la interventoría para el contrato resultante de la Licitación Pública Conjunta No. 010 de 2006 Senado de la República y No. 013 de 2006 Cámara de Representantes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, EL SENADO DE LA REPUBLICA mediante la presente ADENDA, ha considerado necesario modificar los aspectos que a continuación se detallan en la Contratación Directa No. 011 de 2006.

**1. El Numeral 1.4 se Modifica así:**

#### 1.4.- CRONOGRAMA

<b>Adjudicación de la Contratación y Suscripción del contrato o declaratoria de desierta del proceso.</b>	19 de Diciembre de 2006, 2:00 p.m.	La adjudicación se realizará mediante audiencia pública a celebrarse en la Oficina Jurídica de la Dirección General, esta fecha podrá prorrogarse antes de su vencimiento hasta por la mitad del término inicial, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. La prórroga la comunicará el Senado de la República, a través de la respectiva publicación en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y en la página <a href="http://www.senado.gov.co/contratacion">www.senado.gov.co/contratacion</a> . El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra este no procede recurso alguno por la vía gubernativa. Al momento de la notificación del acto mediante el cual se adjudique la contratación, el proponente seleccionado deberá suscribir el respectivo contrato. En caso de que no sea posible la adjudicación el Senado de la República declarará desierta la presente Contratación por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, y lo hará mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. En el evento de declaratoria de desierta de la presente Contratación y si persiste para el Senado de la República la necesidad de contratar el objeto de este proceso, adelantará dicha contratación conforme a lo dispuesto en el decreto 2170 de 2002.
<b>Legalización del contrato</b>	20 de Diciembre de 2006	Entrega de documentos en la División Jurídica del Senado.

Cuando lo estime conveniente, el Senado de la República podrá prorrogar los plazos establecidos en la presente licitación antes del vencimiento de los mismos.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda y se comunicará a los proponentes oportunamente

Se advierte a los proponentes que las modificaciones introducidas solo afectan los aspectos que se consignan en la presente ADENDA; por lo tanto las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, quedan iguales a la forma que quedaron plasmados en los Términos de Referencia Definitivos.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de Diciembre de 2006.

**SELMA PATRICIA SAMUR SANCHEZ**  
**Directora General**

Proyectó: ADIBI JALIMA JALAFES MONTES  
Revisó: ADRIANA PATRICIA GOMEZ MORENO